



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

528 + 119.
10:50



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 453/18
Sucre, 14 de noviembre de 2018**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la Hoja de Ruta CDE 2-33 con relación a la Nota Cite: Despacho N° 1042/18 de fecha 30 de octubre de 2018, suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, dirigido a la presidenta del H. Concejo Municipal de Sucre, señora Rosario López Rojo vda. de Aparicio, por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la documentación respecto al **"CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, LA POLICIA BOLIVIANA Y LA POLICIA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA"**

Que, en las cláusulas del referido convenio se establece lo siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, LA POLICIA BOLIVIANA Y LA POLICIA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA: En los registros de escrituras públicas que tiene a su cargo, sírvase insertar el siguiente Convenio Especifico Interinstitucional de transferencia de terreno; suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Policía Boliviana y la Policía Departamental de Chuquisaca.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre acredita terreno de propiedad de dominio público sito en Zona Sancho del Distrito Municipal N° 05, mediante Testimonio Notarial N° 178/15 identificando un **Área de Equipamiento (A.EQ.)** de 29.946,31 mts², debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca bajo la Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0073391 VIGENTE en el ASIENTO N° A-2 de titularidad sobre el dominio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de fecha 28 de julio de 2015, alodial.

CLAUSULA SEGUNDA: PARTES INTERVINIENTES.-

Suscriben el presente convenio:

- 1.1. **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, portador de la C.I. N° 1088868 Ch., mayor de edad, vecino de ésta y hábil por ley, con domicilio legal en Av. del Ejército N° 152 (Palacete el Guereo), que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **"GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**.
- 1.2. **El Comando General de la Policía Boliviana**, representado por el **Gral. COMANDANTE Faustino Alfonso Mendoza Arze**, mayor de edad, y hábil por ley portador de la C.I. N° 3006967 Cbba., designado Comandante General de la Policía Boliviana mediante Decreto Presidencial N° 3440 de fecha 27 de diciembre del año 2017, con domicilio legal en la Ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"COMANDO GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA"**.
- 1.3. **El Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca**, representado por el **Cnl. DESP Alex Ríos Pérez**, mayor de edad, vecino de ésta y hábil por ley portador de la C.I. N° 3036675 Cbba., designado Comandante Departamental de la Policía Chuquisaca por medio de Memorándum de Designación N° 0410/2018 emitido por el Comandante General de la Policía Boliviana, con domicilio legal en Plazuela Zudáñez Olañeta N° 82 de la Ciudad de Sucre, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA - CHUQUISACA"**.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

La **Constitución Política del Estado** en su Art. 299 II. establece las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, entre las cuales se encuentran la de **seguridad ciudadana**.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 453/18

Artículo 302.- parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción. **Numeral 2)** Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción".

Art. 158.- parágrafo I, señala "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley: **numeral 13.** Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Art. 251 de la C.P.E. Inc. I) La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes de Estado.

Art. 271 de la C.P.E. parágrafo. I).- La ley Marco de Autonomías y Descentralización regula el procedimiento para la elaboración de estatutos autónomos y cartas orgánicas, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Art. 283 de la C.P.E.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LEY ORGÁNICA DE LA POLICIA NACIONAL Administración Desconcentrada Comandos Departamentales de Policía.

Artículo 35.- Los Comandos Departamentales de Policía, son organismos que tienen bajo su responsabilidad la actividad departamental policial; estarán a su cargo de un Jefe de Policía que ejercerá sus funciones y autoridad dentro del límite de cada departamento.

LEY N° 264 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA".

Art. 11. (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes:

1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley.
2. Formular y ejecutar en el ámbito territorial municipal, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales e indígena originario campesinas, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 24 Parágrafo IV, Artículo 30 Parágrafo II, Artículos 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Parágrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley.

Art. 41. (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES).

- I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la **Policía Boliviana**, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial.
- II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

Art. 42. (INFRAESTRUCTURA POLICIAL). El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, mediante la suscripción de convenios interinstitucionales con la **Policía Boliviana**, destinarán recursos económicos para la construcción, refacción y ampliación de la infraestructura policial y carcelaria.

DECRETO SUPREMO N° 1617 DE 19 DE JUNIO DE 2013.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES)

II. Se modifica el inc. b) del parágrafo V del Artículo 56 del Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, con el siguiente texto:

b) La disposición definitiva a través de la transferencia gratuita de bienes se perfeccionará con la firma del contrato, entre la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma y de la Policía Boliviana representada por la o el Comandante Departamental, debiendo informar al Ministerio de Gobierno de acuerdo a procedimientos establecidos por éste. En el contrato se deberá establecer la relación física de los bienes y la cantidad."

NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS) DECRETO SUPREMO 0181



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 453/18

ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO).

La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES:

ARTICULO 26.- (ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA)

Num. 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

ARTÍCULO 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)

Num. 21) Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosigan con lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 158 de la Constitución Política del Estado.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 024/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo 17.- inc. b).

Convenios Específicos son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, **sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.**

Artículo 23.- Aprobación.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Especifico tiene por único objeto, que el Gobierno Autónomo Municipal Sucre, realice las gestiones para la aprobación de Ley Autonómica Municipal de transferencia a título gratuito del terreno en una superficie de **29.946,31 mts2 (Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis coma Treinta y Un Metros Cuadrados)** sito en Zona Sancho Distrito Municipal Cinco del Municipio de Sucre, signado con uso de suelo como **área de equipamiento**, derecho propietario registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal Sucre, bajo el Testimonio N° 178/15 e inscrito en DD.RR. de Chuquisaca en el Folio con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0073391 Vigente, **transferencia a efectuarse a favor de la Policía Boliviana**, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL (EPI-SUCRE) que contendrá la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales, Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo"**, de la Policía Departamental de Chuquisaca.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

- Se compromete a gestionar y canalizar ante el H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en los alcances del Art. 16 núm. 21 de la Ley 482 (De Gobiernos Autónomos Municipales) la transferencia a título gratuito del lote de terreno signado como **área de equipamiento** de una superficie total de **29.946,31 mts2 (Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis coma Treinta y Un Metros Cuadrados)** ubicado en la Zona de Sancho del Distrito Municipal Cinco, a favor de la Policía Boliviana, para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL SUCRE (EPI-SUCRE)"**, que contendrá la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales, Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo" de la Policía Departamental de Chuquisaca.

5.2. OBLIGACIONES DE LA POLICIA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA.

- Una vez que se consolide la transferencia de los terrenos mediante Ley Nacional a favor de la Policía Boliviana, este es responsable de gestionar y garantizar el financiamiento para llevar adelante la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL (EPI-SUCRE) que contendrá la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales, Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo"** de la Policía Departamental de Chuquisaca.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 453/18

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Ente Deliberante del H. Concejo Municipal, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, o en su defecto hasta la resolución del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION.-

El presente convenio será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo y siempre que las partes aún no hayan cumplido los compromisos establecidos en el convenio.
- Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- Por impedimento y/o prohibición de normativa legal.
- Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre las partes. En caso de haber interés en la modificación por una de las partes ésta deberá hacer conocer por escrito a la otra para luego formalizar la Adenda respectiva, siempre y cuando sea posible su modificación conforme a norma vigente.

CLAUSULA NOVENA: PROTOCOLIZACION.-

El presente Convenio, será protocolizado por ante Notaría de Gobierno del Distrito Administrativo del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, el cual se exime del costo de la protocolización.

En caso que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las partes.

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD.-

Las partes en señal de conformidad, suscriben el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.

Sr. Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos.
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
DE LA PROVINCIA OROPEZA

Cmdte. Gral. Faustino Alfonso Mendoza Arce
COMANDANTE GENERAL
DE LA POLICIA BOLIVIANA

Sr. Cnl. DESP. Alex Ríos Pérez
COMANDANTE DPTAL. POLICIA DE CHUQUISACA

Que, la Certificación del Área de Saneamiento e Inventariación J.R.D.P.M. CITE N° 045/017 elaborado por la Lic. Sofia Ayala Iglesias como Responsable Inventariación de Bienes Municipales – G.A.M.S, con el visto bueno del Director de Regularización de Derecho Propietario el Arq. Guildo Arciénega Aliaga, Certifica: "Revisada la Documentación residente en esta jefatura respecto al uso de suelo se tiene:

- Testimonio N° 178/2015 de 20 de junio de 2015.- Escritura Pública de la Minuta de Cesión Gratuita de Terreno suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal Sección Capital Sucre y el Señor Mamerto Ramírez, representado por la señora Juana Zarate Ramírez, quienes convienen en la sesión gratuita del terreno con una superficie de 125.995.24 m² distribuidas de la siguiente forma: Vías 74.254.14 m²; Área Verde 21.794.79 m² Área de Riesgo 44.967.74 m², **Equipamiento 29.946.31 m² Derecho Propietario que se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Derechos Reales en el Folio con matrícula N° 1.01.1.99.0073391 de Titularidad sobre el dominio de fecha 28 de julio de 2015 a favor del G.A.M.S.**

Por la documental adjunta se acredita el Derecho Propietario del G.A.M.S. descrito ut supra.

Que, el Informe Técnico N° 21/2018, de fecha 5 de septiembre de 2018, emitido por el Ing. Félix O. Céspedes Vidal Encargado de Proyectos Dirección Seguridad Ciudadana establece en sus conclusiones recomienda "... se recomienda realizar un convenio específico de la transferencia de dicho terreno del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a favor de la Policía Boliviana, en un total de 29.946.31 mts², ubicado en el sector de Sancho, Distrito-5 para conseguir la ejecución del proyecto.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 453/18

Que, el Informe Legal N° 31/2018, de fecha 6 de septiembre de 2018, emitido por la Asesora Legal Dirección de Seguridad Ciudadana Abog. Dayana Bobarín Ríos, establece en sus conclusiones " Por toda la normativa expuesta, de acuerdo a informe técnico e informe legal procedase a la aprobación respectiva del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Comando Departamental de Policía Chuquisaca y Policía Boliviana previa remisión al Honorable Concejo Municipal de Sucre del proyecto " Construcción de la Estación Policial Integral Sucre (EPI-SUCRE), que contendrá la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales, Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo" de la Policía Departamental de Chuquisaca, transferencia a efectuarse a favor de la Policía Boliviana".

Que, el Informe Jurídico D.J. N° 1717/ 2018, de fecha 18 de octubre 2018, recomienda al señor Alcalde del Municipio de Sucre en sus conclusiones: "Por todo lo expuesto precedentemente, recomendamos a su autoridad, que en cumplimiento del Art. 23.- Párrafo 2° de la Ley Autonómica Municipal N° 024/2014, remita al H. Concejo Municipal para su deliberación y posterior aprobación del CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Policía Boliviana y la Policía Departamental de Chuquisaca, cuyo objeto es la transferencia de terreno en una superficie de 29.946,31 Mts² (Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis coma Treinta y Un Metros Cuadrados) para la ejecución del **Proyecto Construcción Estación Policial Integral Sucre (EPI - SUCRE) que contendrá la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales y Polideportivo, de la Policía Departamental de Chuquisaca**, sito en Zona Sancho Distrito Municipal Cinco del Municipio de Sucre, derecho propietario registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en virtud a Testimonio N° 178/15 e inscrito en DD.RR. de Chuquisaca en el Folio con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0073391".

II.- LEGISLACION APLICABLE:

Que, el párrafo I del Art. 251 de la Constitución Política del Estado, establece que la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano..."

Que, el Art. 1° de la Ley N° 734 de 8 de abril de 2011, Ley Orgánica de la Policía Nacional, establece que la Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que, en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad".

Que, la Ley 264 "Por una Vida Segura" en su Art. 1° establece "La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado".

Asimismo, el Art. 11.1. de la misma disposición legal establece que "Son responsabilidades de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes:

1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana..."

Que, conforme establece el Art. 56.II. del Decreto Supremo N° 1436 de 14 de diciembre de 2012 (**ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA**) "Los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública, adquiridos o en propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados".

Que, por disposición del Art. 2° (MODIFICACIONES) del Decreto Supremo N° 1617 de 19 de junio de 2013 establece: **que la disposición definitiva a través de la transferencia gratuita de bienes se perfeccionará con la firma de contrato, entre la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma y de la Policía Boliviana representada por la o el Comandante Departamental, debiendo informar al Ministerio de Gobierno de acuerdo a procedimientos establecidos por éste. En el contrato se deberá establecer la relación física de los bienes y la cantidad**".

Que, el Art. 4-XX del D.S. N° 1497 modificatorio del D.S. N° 181 NB-SABS señala: "Se modifica el Art. 210 del D.S. N° 181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, bajo el siguiente texto:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M 453/18

Artículo 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La Transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

Que, el Art. 16 numeral 21) de la Ley 482.- de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la **enajenación de bienes de dominio público** y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con los dispuesto en el numeral 13 del Art. 158 de la Constitución Política del Estado".

Que, el Art. 158.I de la Constitución Política del Estado, dispone: "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley. **Numeral 13) Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.**"

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 ley de contratos y convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene como objeto normar y restablecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"

Golosas

Artículo 17.- (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

b) Convenio Específicos:

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, LA POLICIA BOLIVIANA Y LA POLICIA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA", representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, y por otra parte el Comandante General de la Policía Boliviana, representado Legalmente por el Cmdte. Gral. Faustino Alfonso Mendoza Arce; Comandante Departamental Policía de Chuquisaca, representado



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M 453/18

legalmente por el **Cnl. DESP Alex Ríos Pérez**, siendo el objeto del presente convenio, que; el Gobierno Autónomo Municipal Sucre, realice las gestiones para la aprobación de Ley Autonómica Municipal de transferencia a título gratuito del terreno en una superficie de **29.946,31 mts² (Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis como Treinta y Un Metros Cuadrados)** sito en Zona Sancho Distrito Municipal Cinco del Municipio de Sucre, signado con uso de suelo como **área de equipamiento**, derecho propietario registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo el Testimonio N° 178/15 e inscrito en DD.RR. de Chuquisaca en el Folio con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0073391 Vigente, transferencia a efectuarse a favor de la Policía Boliviana, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL (EPI-SUCRE) que contendrá la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales, Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo"** de la Policía Departamental de Chuquisaca.

ARTÍCULO 2º.- El Alcalde Municipal de Sucre, es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio Especifico en estricta aplicación de las, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia

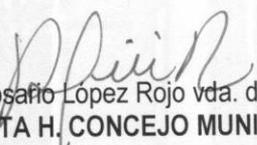
ARTÍCULO 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las Unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento a la implementación del presente Convenio Especifico, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

ARTÍCULO 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, Dirección de Seguridad Ciudadana y las Unidades Técnicas correspondientes, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Especifico.

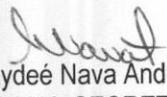
ARTÍCULO 5º.- Remitir una fotocopia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal y Archivos.

ARTÍCULO 6º.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosafio López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Aydeé Nava Andrade
CONCEJAL SECRETARIA(a.i.) H.C.M.